DICTAMEN UOC N°03/20, PARA PROCEDMIENTO DE EXCEPCION

Ref.: Llamado por Vía de la Excepción N°02/2020 para la Contratación de Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas del Distrito de Coronel José Félix Bogado.

Coronel José Félix Bogado, 08 de mayo del 2.020.

Señor:
Lic. Héctor Fabián Céspedes Flores
Intendente Municipal de Coronel José Félix Bogado
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N°21.909/03, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

Visto: La necesidad de implementar el Servicio de Almuerzo Escolar en el Distrito de Coronel José Félix Bogado, teniendo en cuenta la Ley N°4758/2 FONACIDE;

I. ANTECEDENTES.

Que, a causa de la pandemia por el COVID-19, ha llevado a todos los gobiernos a tomar medidas drásticas, como la paralización total de las actividades laborales y la cuarentena obligatoria para los ciudadanos.

Que, el Poder Ejecutivo ha decretado Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y ha implementado acciones preventivas, declarando el aislamiento de todo el pueblo paraguayo, para evitar la propagación de esta terrible enfermedad. –

Que, por Decreto N°3.478, la Presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto, disponiendo el "Aislamiento Preventivo General" por razones sanitarias en todo el territorio nacional, lo cual impide a los ciudadanos realizar sus actividades laborales diarias. –

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO Unidad Operativa de Contrataciones

Que, por la crisis desatada por la cuarentena decretada por el gobierno nacional ha dejado al descubierto las dificultades que tiene una parte importante de la población para acceder a alimentos, afectando gravemente a muchos niños y niñas de sectores carenciados del Distrito de Coronel José Félix Bogado, los cuales reciben alimentos en comedores escolares, y se ven afectados a causa de la suspensión de clases, además se estima que un porcentaje mayor de ellos ve cerrada su principal fuente de alimentos diarios.

Que, los fondos procedentes de FONACIDE, se destinan el 30% del total transferido a cada municipio para la implementación del Servicio Almuerzo Escolar, y teniendo en cuenta el Articulo 75 de la Carta Magna que manifiesta: "DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA". La Educación es responsabilidad de la Sociedad y recae en particular en la familia, **en el Municipio** y en el Estado. –

Que, por Resolución N°039/2020 de fecha 25 de marzo del 2.020, la Junta Municipal de la Ciudad de Coronel José Félix Bogado Declara Emergencia Distrital Sanitaria, Económica y Social en el Distrito de Coronel José Félix Bogado, debido al impacto del COVID – 19.

Que, por Resolución N°041/2.020 de fecha 03 de abril del 2.020, la Junta Municipal de la Ciudad de Coronel José Félix Bogado, **DECLARA EMERGENCIA EDUCATIVA SOBRE EL ALMUERZO ESCOLAR** en todo el Distrito de Coronel José Félix Bogado, debido al impacto de la pandemia a causa del COVID – 19.

Que, se procedió realizar el primer llamado a licitación de Contratación por la Vía de la Excepción N°1/2.020, para la Provisión de Servicio de Almuerzo Escolar, dicho llamado se había elaborado con una microplanificación emitida por la Supervisión Administrativa Región 2 Itapúa, con datos de cantidad de 885 alumnos en total, de 18 escuelas, de las 21 Escuelas que hay en el Distrito de Coronel José Félix Bogado, ya que la Gobernación de Itapúa se encarga de proveer el servicio de almuerzo a tres escuelas del Distrito.

Que, mientras seguíamos con el procedimiento, la Supervisión Administrativa Región 2 Itapúa, nos informa que actualmente se cuenta con una cantidad de 915 alumnos, además de la reapertura de la Escuela Bas. N°6.322 denominada Camba Rugua, con una cantidad de 17 alumnos de escasos recursos económico, de esta manera totalizando 932 alumnos y 19 Escuelas, que deben ser beneficiados con el Servicio de Almuerzo Escolar proveído por esta Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, atentos a esta situación, se procedió a la cancelación del primer llamado a licitación, ya que por la crisis económica por la pandemia a causa del COVID – 19, las raciones del servicio de almuerzo escolar, deben ser cambiados por kits de alimentos no perecederos, y si, de seguir esta Institución Municipal con el primer llamado a licitación con los datos anteriormente descriptos, 47 alumnos quedarían sin su kits de alimentos mensual, ya que la entrega de dichos kits deben ser entregados de acuerdo a la cantidad de alumnos que figuran en la microplanificación.

Que, en fecha 06 de mayo del 2020, con expediente de mesa de entrada N°3.538, los Directores de las Instituciones Educativas Región 2, Itapúa, a ser beneficiados con el servicio de almuerzo escolar de esta Institución Municipal, por medio de una nota, solicitan al Intendente Municipal se agilice los trámites correspondientes para la provisión del servicio de almuerzo escolar, teniendo en cuenta por la situación que están atravesando las familias a causa de la pandemia por el COVID-19, con las restricciones de actividades que los deja en estado de vulnerabilidad y consideran de extrema importancia el cumplimiento de dicha asistencia.

Que, la Supervisión Administrativa Región 2 – Itapúa, hace entrega a la Institución Municipal, la Microplanificación actualizada para el año 2.020, con expediente de mesa entrada N°3.539, el día 06 de mayo del 2.020.

Que, una vez obtenida la Microplanificación actualizada, que fue entregada por la Supervisión Administrativa Región 2 – Itapúa, se realizó el nuevo proyecto para el servicio de almuerzo escolar por parte de una profesional nutricionista, la que fue remitida al MEC en fecha 06 de mayo del 2020. Este proyecto fue aprobado y expedido por el Ministerio de Educación y Ciencias, a cargo de su Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional, por medio de la Nota DAE N°542/2.020 de fecha 07 de mayo de 2.020, y recibida en esta Institución Municipal el mismo día a las 15:00 hs.

Por todo lo manifestado anteriormente, se detalla los causantes del retraso para finiquitar el servicio de almuerzo escolar, y queda más que instalada la inmediatez de la necesidad de proceder con los trámites correspondientes para la contratación de servicios para la provisión de almuerzo escolar para las niñas y niños del Distrito de Coronel José Félix Bogado.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

II. MARCO LEGAL.

Que, la Ley 201/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 33 dice: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;***

El mismo artículo en otra parte señala cuanto sigue:…"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones".

Que, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida comunicando a la Dirección Nacional de Contratación Publicas (DNCP), por la Vía Pertinente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE CNEL BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Carlos Adrian Bareiro
Dpto. de U.O.C.
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado